

LA DRAMÁTICA COMO MODELO DE ARGUMENTACIÓN EN LOS TRATADOS DE RETÓRICA LATINA (R.H. II, 28 Y SS).

Resumen: A los discursos judiciales, modelos de Argumentación o Epíqueremata en los primeros manuales de Retórica en la Roma Republicana (c. 82 a.C.): el *De Ratione Dicendi ad G. Herennium* y el tratado de juventud de Cicerón, el *De Inventione*, se oponen los «modelos» de los que no deben abusar los oradores. Estos «antimodelos» son los autores dramáticos, Pacuvio, Accio o Ennio.

Summary: In this paper opposed to judicial speeches such as the *Argumentation* or *Epíqueremata* found on the first Rhetoric handbooks of the Republican Rome (82 b.C.): the *De ratione Dicendi ad G. Herennium* or the *De Inventione*, the youth treatise of Cicero, are those «models» which the speaker should not misuse; dramatic authors such as Pacuvio, Accio or Ennio are examples of these «anti-models».

INTRODUCCIÓN

Argumentationes, quas Graeci epícheremata appellant en el *De Ratione Dicendi ad G. Herennium* II. 28-40.

La Retórica dedicada a G. Herennio (c. 82 a.C.) presenta múltiples influencias que ha ejercido en Roma durante el siglo I a.C. la Retórica Griega: mezcla las partes del discurso, siguiendo el esquema Isocrático con los *officia* de todo buen orador que denotan la pauta aristotélica.

El Discurso y sus partes: son examinadas no a partir de la *dispositio* sino en el desarrollo teórico de la primera cualidad que debe poseer todo buen orador, la *inventio*. La dificultad particular del «discurso judicial» es invocada al inicio del libro II, volviendo a repetir los *tria genera causarum*, mientras que el análisis de la *memoria* y de la *actio* se exponen antes de la *elocutio*¹.

La *Inuentio* y la *Dispositio* constituyen en la *exercitatio* o «práctica retórica» la *ratio rerum* y según el objeto de la materia a tratar o a desarrollar. La *elocutio*, en cambio, concierne a la *ratio uerborum*.

En la *Inuentio* se desarrollan las partes del «discurso persuasivo» que comprende a su vez: a) *exordium*, b) *narratio*, c) *argumentatio*: (*confirmatio confutatio*), f) *conclusio*.

1. Las *Argumentationes* (II. 2) que los griegos llaman *epícheremata*, las desglosa el autor, fundamentalmente, en el género judicial, cuya fuente principal es Hermágoras y Hermógenes². A partir de II.28 en la *argumentatio* se aducen las «pruebas», que pueden ser «no técnicas» (se trata de los *signa*) y «técnicas», que, a su vez son por «inducción» o por «deducción». Estas últimas son las *argumentationes*³.

¹ *De ratione dicendi ad C. Herennium*. ed. Guy Achard, Paris, Belles Lettres, 1986. A.D. Leeman, *Orationis Ratio*, vol. Amsterdam, 1963, pp. 19 y ss.; *Retórica a Herenio*, Introducción, traducción y notas de Salvador Núñez, Biblioteca Clásica Gredos, Madrid, 1997.

² Cf. M. Patillon, *La Théorie du Discours chez Hermogène le rhéteur*, Paris, 1988 pp. 56 y ss.

³ Aristóteles, *Ret. 1356b* habla más bien del *entimema*; Cic. *De Inventione* I 51-56. B. Mortara Garavelli, *Manual de Retórica*, Cátedra, 1991; H. Lausberg, *Manual de Retórica*

La *Argumentatio* (II, 28) más completa y perfecta se divide, al igual que el discurso (*dispositio*), en 5 partes:

1.1. *propositio / expositio*⁴, en donde indicamos «sumariamente» lo que se quiere probar; el ejemplo utilizado por el autor en el II, 29, parte de la premisa:

*Causam ostendimus Ulixi fuisse quare interfecerit Aiacen*⁵

1.2. *ratio* o **demostración**: «es la prueba que muestra bajo una breve explicación la verdad de lo que nosotros sostenemos»:

*«Inimicum enim acerrimum de medio tollere uolebat a quo sibi non iniuria summum periculum metuebat. Videbat illo incolumem non futurum; sperabat illius morte se salutem sibi comparare; consueuerat, si iure non potuerat, iniuria quauis inimico exitium machinari, cui rei mors indigna Palamedis testimonium dat»*⁷.

1.3. *rationis confirmatio* o **confirmación de la demostración** «confirmación de la prueba a través de numerosos argumentos»:

*«Ergo et metus periculi hortabatur eum interimere a quo supplicium uerebatur, et consuetudo peccandi maleficii suscipiendi remouebat dubitationem»*⁸.

1.4. *Exhortatio* u **ornato**⁹, «cuya finalidad es dar esplendor y riqueza a la causa».

1.5. *Complexio* o **resumen**: «que recoge todas las causas de la **argumentación**»:

*Si ergo pollicitus sum me daturum causam, qua inductus Vlixes accerit ad maleficium, et si inimicitarum acerrimam rationem et periculi metum intercessisse demonstrari, non est dubium quin confiteatur causam malefici fuisse*¹⁰.

De acuerdo con las normas de la retórica, a toda *virtus* se opone un *vitium*. Así pues, al método deductivo del *epiquerema* se opondrá una *argumentatio vitiosa* en la que no se desarrolle completamente (*perfecta*) cada una de las partes de la *divisio* enunciadas con anterioridad:

2. *propositio perfecta / propositio vitiosa*

a) Inclusión de la parte en su totalidad (II. 31 y ss.)

b) Enumeración inexacta (II. 34) o que «remonta a causas más alejadas»¹¹, no debiendo imitar a poetas como Ennio. El ejemplo elegido por el *Auctor* son nueve senarios yámbicos de la *Medea exul*¹².

Literaria, I, 363-366 y ss., Gredos, Madrid, 1983 (= 1966) pp. 306 y ss.

⁴ Ambos términos son utilizados indistintamente por el *Auctor*.

⁵ Quien habla o expone esta proposición es Teucro, tras haber encontrado a Ulises con la espada ensangrentada en la mano tras el suicidio de Ayax. El mismo ejemplo o los prolegómenos han sido expuestos en la Causa Conjetural de I, 17-18. «Vamos a demostrar que Ulises tuvo un motivo para matar a Ayax».

⁶ «En efecto, quería librarse de un enemigo acérrimo del que él temía, no sin razón, un gran peligro».

⁷ «Veía que, mientras Ayax siguiera vivo, estaría en peligro su propia vida; tenía la esperanza que con su muerte podría asegurar su propia salvación; si no lo podía hacer por medios legítimos, estaba acostumbrado a perpe-

trar la muerte de su enemigo por cualquier procedimiento ilegal, como lo muestra la injusta muerte de Palamedes».

⁸ «Así pues, por una parte, el miedo al peligro lo incitaba a eliminar a un hombre cuya venganza temía, por otra, sus hábitos criminales alejaban de él cualquier escrúpulo de cometer ese crimen».

⁹ Formando parte del *epicherema* también en Quint. *I.O.* V. 14, 6.

¹⁰ «Por consiguiente, si prometí desvelar el móvil que indujo a Ulises a cometer un crimen y se he demostrado que le influyó una acérrima enemistad y el miedo al peligro, a bien seguro, se admitirá que hubo un motivo para el crimen».

¹¹ En palabras de Cicerón en el *de Inventione* I. 91.

¹² Cicerón, en el *de Inventione* I. 91 menciona seis versos menos que el Autor.

3. *ratio perfecta / vitiosa ratio* (II 35)

recoge el ejemplo de Plauto *Trinummus* 23 y ss.:

«*amicum castigare ob meritam noxiam*
Inmune est facinus, uerum in aetate utile
Et conductibile.»

frente a lo correcto: «*nam ego amicum meum / concastigabo pro commerita noxia!*»¹³

Esta argumentación «floja» está basada en «do que va a hacer» y no en «do que conviene». Las palabras del viejo «chocho» Megarónides sustentan este «vicio», como dice Perelman¹⁴: «no por causa del esquema que la sustenta sino por una argumentación del “modelo” o por quién lo dice en sus condiciones de su aplicación, es decir por razón de prestigio» o en otras palabras de su *auctoritas*.

Otros casos de *infirmo ratio* son expuestos en *de ratione dicendi* II. 36, su relación viene al caso del ejemplo de los versos de Pacuvio «sobre la ceguera de la fortuna», retrato clásico en la oratoria latina¹⁵; la *auaritia*, la *sapientia* y la *amicitia* (II. 37).

4.1. *rationis confirmatio*: «los oradores se sirven para confirmar la prueba del *dilema*»; argumento por división en el que «se examinan dos hipótesis para concluir que cualquiera que sea elegida, se llega a una opinión, una conducta, de igual alcance». El *Auctor* reduce una situación a un *dilema*, que Aristóteles (*Rhet.*, 1399 a 19) resuelve por «dos contrarios» en el *entimema* y Cicerón en el *de Inventione* I. 29, 45, denomina «doble conclusión»¹⁶ y lo muestra el ejemplo de *Crestophones* de Ennio, precisando que es incompatible o defectuoso cuando es estático y no da pie al cambio (II. 38):

«*Me tratas, padre, con severidad inmerecida:*
Pues si piensas que Cresfontes no es honrado,
¿por qué me casaste con él? Pero si lo es,
¿por qué me obligas, contra mi voluntad y la suya,
a abandonar a un hombre semejante?»

4.2. El *Dilema*:

Estos argumentos pueden volverse en contra —prosigue la Retórica a G. Herenio—, se refutará uno sólo de sus términos, rechazando cualquiera de las afirmaciones del *dilema*. Aunque el ejemplo pertenece a la Retórica griega, el ejemplo aportado por el Autor es Romano, tratándose en este caso de un «divorcio», en un matrimonio *sine manu*.

Del mismo modo que la *confirmatio*, cuando lo que se dice contra una adversario puede aplicarse a otra persona o incluso al propio hablante. como por ejemplo: *miseri sunt qui uxores ducunt / At tu duxisti alteram!*. (II, 38). Acudir a que la cólera «fue motivada por su juventud o por la pasión», ya que en la causa judicial sí se argumentara de este modo, la mayoría de los crímenes quedarían impunes (II, 39).

¹³ «Censurar a un amigo por una falta muy grave, es tarea ingrata, pero a la larga útil y provechosa en la vida». La prueba del poeta (Plauto) es: «porque hoy a un amigo severamente voy a reprender por una falta muy grave». El mismo ejemplo en el *de Inventione* de Cicerón I. 95.

¹⁴ Ch. Perelman y Olbrechts-Tyteca, *Tratado de la Argumentación*, Madrid, Gredos, 1989, p. 469.

¹⁵ Los septenarios trocaicos de Pacuvio no se sabe si pertenecen a *Chyestes* o a *Dulorestes*; Para el tema de la Fortuna cf. Cic. *Phil.*, XIII, 10.

¹⁶ Aristóteles, *Retórica* Introducción, traducción y notas de Quintín Racionero, Gredos, Madrid, 1990, p. 439; Cicerón en el *de Inventio*, utiliza un ejemplo diferente al *Auctor* del *de ratione dicendi*.

4.3 Los *Signos*:

Son refutables también los *signos* externos o *indicios*: así es defectuosa la confirmación de la demostración (II. 39); el *signo* de una cosa que puede tener diferentes significados, por ejemplo, *como está pálido, debe haber estado enfermo* o bien *como tiene un recién nacido en sus brazos debe haber dado a luz*, la oposición pues a lo que en el *entimema* considera Aristóteles (1357 b 15) como los *argumentos necesarios*: «entre los *signos*, que guardan una relación como la de lo individual a lo universal son del tipo, por ejemplo, de cuando se afirma que constituye un signo que los sabios son justos el hecho de que Sócrates era efectivamente sabio y justo. Esto es un signo, pero refutable, aunque fuera verdad lo que afirma (pues no es susceptible de un razonamiento por *silogismo*), mientras que si alguno dijese *que es un signo de que alguien está enfermo el que tiene fiebre* o bien *de que una mujer ha dado a luz el que tiene leche*, esa clase de *signos* si es necesaria.» Hay otro tipo de *Signo* en la *Retórica a G. Herenio* (II. 41) que se corresponde con la *Retórica de Aristóteles* (1401b 12), caso particular del paralogismo de la consecuencia: «por ejemplo: “*si quis quem furti arguat et ita dicat eum esse hominem improbum, avarum, fraudulentum*, presentando como prueba el hecho de que le ha robado”» en Aristóteles, o si se afirma que *Dioniso es ladrón, porque es malvado*. Esto, ciertamente, no se concluye de un silogismo, porque «no todo malvado es ladrón, sino que todo ladrón es malvado».

4.4. Las *Controversias*:

Defectuosa es la *confirmatio* que acepta la opinión común o generalizada cuando está por discutir o en controversia, para lo que el Autor utiliza como modelo los versos procedentes del *Thyestes de Ennio* (R.H. II 39):

«*Ebo tu, dii quibus est potestas motus superum atque inferum.
pacem inter se conciliant, conferunt concordia*»¹⁷.

El modelo de *controversia* de una justificación trivial es tanto para el *Auctor* (II.40) como para Cicerón (*de Inventione*, I. 90) el *Medus de Pacuvio*:

«*Cum te expetabant omnes, florentissimo
Regno, reliqui: nunc desertum ab omnibus
Summo periculo sola ut restituam paro*»¹⁸.

Uno de los ejemplos más utilizado por los rétores es el fragmento de una tragedia desconocida que supone una *falsa comprehensio* o en contradicción con los que antes ha manifestado *¿por qué debo acusarlo?* R.H. II. 42 y *de Inventione* I. 82, lo que hace suponer que se encuentra en los manuales utilizados por ambos autores.

«*Pues siento vergüenza, ¿por qué acusar a un hombre honesto?
pero si es incapaz de sentir la menor vergüenza,
¿de qué sirve acusar a quien desprecia lo que escucha?*»

La Tragedia de Ajax con la que comenzó a exponer el Autor la *Argumentatio perfecta* en el II, 28, es el que declama en el *Armorum Iudicium* de Accio o Pacuvio (R.H. II. 42) los versos siguientes, que sirven de modelo del *error de no precisar el objeto de la controversia*:

¹⁷ El mismo ejemplo en la *controversia* de Cicerón, *de Inventione* I. 92: «Escucha: los dioses, que poseen el poder de mover cielos e infiernos, hacen la paz entre ellos y viven en concordia».

¹⁸ «Cuando todos te buscaban y tu reino florecía, me marché de tu lado; ahora que todos te han abandonado yo sólo, con enormes peligros, me dispongo a devolvértelo».

«*Aperte fatur dictio si intellegas:
Tali dari arma qualis qui gessit fuit
Iubet, potiri si studeamus Pergamum.
Quem ego me profiteor esse: me est aecum frui
fraternis armis mibique adiudicari,
vel quod propinquus uel quod uirtute aemulus*»¹⁹

Los ejemplos de *Controversia* han sido utilizados por los poetas trágicos por lo que los rétores no deben utilizarlos en el caso de una *argumentatio perfecta*, al salirse del tema propuesto, como el ejemplo que conocen tanto la *R.H.* II. 43 como Cicerón en el *de Inventione* I. 94 en el *Antiopa* de Pacuvio: «Zeto y Anfión, comenzaron a debatir sobre música y terminaron discutiendo sobre los principios de la sabiduría y la utilidad de la virtud».

4.5. Los Modelos de las escuelas Romanas de retórica

A partir de II.43 el *de Ratione dicendi ad G. Herennium* no introduce más ejemplos de los poetas trágicos para la *argumentatio vitiosa*. Los otros *Vitia*, que el orador, en la causa judicial no debe cometer: es oponerse a las convicciones del juez o del auditorio o *bien atacando a un partido político* (*R.H.* II 43), o bien ejemplos de *genus deliberativum* (II. 44-46). También es un «defecto censurar un arte, una ciencia o una ocupación cualquiera por los defectos que se dedican a ella, como los que censuran la retórica por la vida censurable de algún orador», haciéndose eco el Autor, al igual que Cicerón (*de Inventione* I. 94) de las violentas campañas contra la Retórica y contra las escuelas en la época de Gayo Mario y que posteriormente dieron como resultado su clausura por Craso²⁰.

Tras el período de asentamiento de la Retórica Griega y desarrollo posterior de adaptación Romana —influencia de Hermágoras (en lo concerniente a la *Teoría de las Causas*) y de la Retórica de Aristóteles—, la Retórica y la Poética en Roma funcionaban como dos actividades y cuerpos de doctrina complementarios entre sí²¹. Aunque las perspectivas de sus materias, el discurso, *judicial, deliberativo o demostrativo* y el poema (*como modelos los trágicos o cómicos*) no sólo difieren en su forma externa, sino también en sus fines: así, el Poema, siguiendo a Aristóteles (*Poet.*, 1.448 a 21-24), pretendía ofrecer una *mimesis*, bien narrando en primera persona o bien en forma *dramática*, éste es el último caso de las *argumentationes* defectuosas y la inclusión en el tratado de juventud de Cicerón, que en suma reflejan los modelos de las escuelas romanas de su época. Salvando que el discurso, va encaminado, fundamentalmente, a *movere* (o a persuadir al auditorio) y por lo tanto su *argumentatio* debía de ser *perfecta*. Mientras que las *argumentationes*, en la poesía dramática, el *auditorio* —además de la *actio* en su representación— podía permitirse el recrearse más en su forma externa versificada, produciendo el *delectare*, para posteriormente lograr un objetivo común del que participaban ambas disciplinas: el *docere* o enseñanza del modelo retórico y poético.

VIRGINIA BONMATÍ SÁNCHEZ
Departamento de Filología Latina
Facultad de Filología
Universidad Complutense de Madrid
Ciudad Universitaria 28040 - Madrid

¹⁹ «El oráculo habla claramente, si quieres entenderlo: entregar las armas a un guerrero como el que las llevó (Aquiles) es lo que ordena si queremos conquistar Pérgamo. Yo (Ajax) afirmo ser ese hombre; es justo que yo use las armas de mi hermano y que me sean adjudicadas, porque soy su pariente y porque soy émulo de su valor».

²⁰ G. Kennedy, *The Art of Rhetoric in the Roman World*, Princeton N.J. 1972, p. 90.

²¹ A. Fontán, «La Retórica en la Literatura Latina», en *Actas de V Congreso de Estudios Clásicos*, Madrid, 1978 (285-317).